

EL COLEGIO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL

REGLAMENTO DE EDICIONES Y PUBLICACIONES

2023



EL COLEGIO
de
JALISCO

EL COLEGIO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL

REGLAMENTO DE EDICIONES Y PUBLICACIONES

2023



EL COLEGIO
de
JALISCO

EL COLEGIO DE JALISCO

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS NUMERARIOS

Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento de Zapopan

El Colegio de México, A. C.

El Colegio Mexiquense, A. C.

El Colegio de Michoacán, A. C.

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

Gobierno del Estado de Jalisco

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública

Universidad de Guadalajara

JUNTA DE GOBIERNO

Dra. Laura Alarcón Menchaca

Dr. Alberto Arellano Ríos

Dra. Erika Adriana Loyo Beristáin

Mtra. María Alejandra Nuño Ruiz Velasco

Ing. Xavier Orendáin de Obeso

Mtro. Augusto Chacón Benavides

Dr. Roberto Arias de la Mora

Presidente

Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano

Secretario General

Mtro. Joel Santos Flores Ascencio

Director Administrativo

Tercera edición, 2023

El Colegio de Jalisco, A. C.

5 de Mayo 321, Centro, Zapopan,

45100, Jalisco, México

Tel. 33 36 33 26 16

www.coljal.mx

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los criterios y procesos editoriales relativos a las publicaciones de El Colegio de Jalisco.

Artículo 2. Serán objeto de este ordenamiento libros, obras colectivas, publicaciones periódicas, cuadernillos y cualquier otro material académico y de divulgación, en versión impresa o digital, editado o coeditado por El Colegio.

Artículo 3. Su observancia y cumplimiento compete a instancias, direcciones, coordinaciones, áreas y demás personal de El Colegio que tenga participación en los procesos referidos en el artículo 1 de este Reglamento, según corresponda.

Artículo 4. Para efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Autoridades de El Colegio.** Instancias responsables de autorizar y salvaguardar todas las publicaciones de El Colegio.
- II. **Consejo Editorial.** Órgano auxiliar encargado de hacer efectivas la política editorial y avalar las publicaciones según lo dispuesto en el presente Reglamento.
- III. **Comités Editoriales.** Órganos integrados para dar seguimiento y cumplimiento a la política editorial de las publicaciones periódicas de El Colegio.
- IV. **Política editorial.** Los principios editoriales del presente ordenamiento y demás acuerdos dictados por el Consejo Editorial.
- V. **Normas editoriales.** Lineamientos específicos que debe cumplir todo documento original que aspire a ser editado o coeditado por El Colegio.

REGLAMENTO DE EDICIONES Y PUBLICACIONES

- VI. Criterios generales de citación.** Estándares empleados en cada publicación, que pueden ser el sistema de citación de El Colegio de Jalisco basado en el sistema MLA (Modern Language Association of America) o el modelo APA.
- VII. Manual de estilo.** Documento que reúne los requisitos de presentación de originales de publicación y expone el modelo de citación de El Colegio.
- VIII. Original de publicación.** Propuesta de material presentado para su publicación.
- IX. Proceso editorial.** Conjunto de procedimientos que posibilitan la labor editorial, principalmente: recepción de originales, dictaminación, corrección, diagramación e impresión.
- X. ISBN.** *International Standard Book Number* o Número Estándar Internacional de Libros.
- XI. ISSN.** *International Standard Serial Number* o Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas.
- XII. Publicación.** Toda clase de material académico y de divulgación editado o coeditado por El Colegio.

CAPÍTULO II DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 5. Las publicaciones de El Colegio podrán ser académicas y no académicas, entendiéndose por ello lo siguiente:

- I. **Académicas.** Publicaciones que por su originalidad, precisión, calidad, presentación y trascendencia sean dictaminadas positivamente por el Consejo Editorial para su edición, coedición o reedición y posterior publicación, en las que se especificarán fecha de recepción y fecha de aprobación por el Consejo Editorial.
- II. **No académicas.** Publicaciones que tengan como fin la divulgación, promover y difundir cuadernillos, relatorías, memorias de eventos, planes de desarrollo, informes, reglamentos, manuales, boletines, organigramas y demás materiales de apoyo al funcionamiento interno de la Institución. Este material no pasará por el proceso de dictaminación.

Las publicaciones académicas tendrán carácter interno cuando sean realizadas por integrantes del cuerpo académico o alumnos de El Colegio; serán de carácter externo cuando se propongan por personas o entidades que no pertenecen a la institución. Estas últimas deberán presentarse directamente ante el Presidente de El Colegio para su consideración previa a la sesión del Consejo Editorial.

Todos los textos propuestos para publicaciones académicas deberán contar con la aprobación del Consejo Editorial.

No serán recibidas tesis con dicho formato, tal como fueron presentadas para obtener el grado respectivo.

El hecho de que una obra sea dictaminada positivamente no implica su publicación, sino que estará sujeta a la disponibilidad de recursos.

Artículo 6. Las publicaciones de El Colegio podrán ser:

- I. **Periódicas.** Las publicadas de manera constante y puntal en plazos establecidos, con lineamientos de publicación, comité editorial, así como un director o editor en jefe que dé seguimiento y cumplimiento a la política editorial de El Colegio.
- II. **No periódicas.** Toda publicación producto de una investigación que tenga como fin contribuir con las funciones y fines sustantivos de El Colegio en cualquiera de sus siguientes modalidades: libros, obras colectivas, enciclopedias, cuadernos de investigación, memorias, antologías o avances de investigación; y, materiales de divulgación.

CAPÍTULO III DE LA POLÍTICA EDITORIAL

Artículo 7. De acuerdo a la Política Editorial de El Colegio, observada por el Consejo Editorial y demás personal de la Institución, según corresponda, deberán cumplirse y salvaguardarse los siguientes principios editoriales:

- I. **Originalidad.** Para garantizar la autenticidad de las publicaciones de El Colegio, evitar el plagio, la imitación, apropiación o reproducciones parciales sin el debido uso de criterios generales de citación utilizados por la comunidad académica y científica.
- II. **Precisión.** En toda publicación deberá prevalecer la exactitud y congruencia de contenidos para asegurar los mejores resultados posibles.
- III. **Calidad.** La búsqueda de máxima excelencia en el contenido de las publicaciones de la Institución, garantizada por el arbitrio de pares ciegos que avalan su carácter científico.
- IV. **Presentación.** La garantía de formatos de publicación hechos con propiedad y máxima perfección posible.
- V. **Trascendencia.** En tanto su publicación se inserte en los principales debates de la disciplina científica de que se trate o de los asuntos públicos más importantes.
- VI. **Pertinencia.** En cuanto su publicación contribuya con el objeto y fines de El Colegio.
- VII. **Subsidiariedad.** Tantos libros de un solo autor o dos sean posibles y cuantos libros colectivos sean absolutamente necesarios.

Artículo 8. En contratos y convenios de edición o coedición, ya sea con personas físicas, instituciones académicas, de gobierno, privadas o de la sociedad civil, se procurará que prevalezcan los principios editoriales señalados en el artículo anterior, así como las políticas editoriales establecidas por la institución o instituciones signantes.

Artículo 9. Todo contrato y convenio de edición o coedición será signado por el Presidente de El Colegio y obligará a garantizar el cumplimiento del artículo 7 de este ordenamiento.

Artículo 10. Todo producto de carácter académico de El Colegio, ya sea de primera edición, reedición o reimpresión, en versión física o digital, deberá contar con el correspondiente ISBN asignado por la autoridad competente. Las publicaciones periódicas de El Colegio deberán contar con su respectivo ISSN otorgado por la autoridad correspondiente.

Será responsabilidad de la Coordinación de Publicaciones de El Colegio el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 11. El autor o autores que publiquen en El Colegio recibirán sus regalías de acuerdo con lo establecido en el contrato de edición respectivo.

Artículo 12. En todo original de publicación, edición, coedición, individual o colectivo, su autor o autores estarán obligados a cumplir las siguientes normas editoriales y reglas de edición al momento de entregarlo:

- I. El texto deberá contener el nombre del autor o los autores y, de tener adscripción, la institución a la que pertenecen, así como índice y bibliografía.
- II. Presentarse de acuerdo a los lineamientos del *Manual de estilo de El Colegio de Jalisco*.
- III. Incluir toda la información precisada por el autor o autores. No se recibirán modificaciones posteriores.
- IV. Se entregará la obra completa en archivo Word digital, en tamaño carta, interlínea de 1.5, letra Times New Roman a 12 puntos, con márgenes de 3 x 3 cm.
- V. En caso de incluir imágenes, estas deberán entregarse en original, a 300 dpi, en CMYK o en escala de grises y en formato .tif; se enviará un archivo por imagen. Es necesario incluir la fuente, referencia y crédito de las mismas.

- VI.** Además del texto se deberá entregar un resumen de la obra y los datos de contacto de los autores.
- VII.** Los textos colectivos deberán contar con un estudio introductorio extenso por parte del o de los coordinadores.

Artículo 13. Toda obra que sea presentada como coedición deberá cumplir con lo expresado en el artículo 12 y además será necesario:

- I.** Presentar una carta en la que la institución de procedencia o el interesado manifieste su intención de coedición.
- II.** Anexar dictámenes:
 - a.** En caso de que el original se presente con dos dictámenes positivos por parte de la institución coeditora, el Consejo Editorial designará a una persona para realizar una lectura de pertinencia que avale la obra por parte de El Colegio de Jalisco.
 - b.** En caso de que el original cuente con un solo dictamen por parte de la institución externa, se solicitará un segundo en ciego por parte de El Colegio.
- III.** De ser aprobada la coedición, se firmará un contrato de coedición específico para dicha publicación.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 14. El Consejo Editorial es el órgano auxiliar de El Colegio, encargado de hacer efectivos los principios editoriales y dar seguimiento a la labor editorial de la institución, para lo cual estará obligado a observar y salvaguardar lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo 15. Se integrará por diez miembros. Su constitución será la siguiente:

- I. El Presidente de El Colegio, quien preside las sesiones y cuenta con voz y voto.
- II. El Secretario General, que cuenta con voz y voto, quien en ausencia del Presidente preside las sesiones.
- III. Siete académicos, procurando la equitativa representación de especialistas de las líneas de investigación de El Colegio de Jalisco, preferentemente miembros del Sistema Nacional de Investigadores, nombrados por el Presidente de El Colegio, para un período de dos años, con voz y voto, teniendo las siguientes calidades:
 - a. Dos serán profesores investigadores de El Colegio; y
 - b. Cinco profesores investigadores serán externos, de reconocida experiencia académica.
- IV. El Coordinador de Publicaciones de El Colegio con voz pero sin voto, quien fungirá como Secretario técnico del Consejo Editorial o, en su ausencia, quien designe el Presidente.

Artículo 16. El Consejo sesionará al menos cada cuatro meses, previo informe de la Coordinación de Publicaciones respecto al registro de recepción de originales. En caso de no existir un mínimo de seis originales registrados, se pospondrá la sesión. Deberá haber un quórum mínimo de 6 consejeros para sesionar.

Antes de la reunión del Consejo Editorial de El Colegio, el Secretario técnico deberá elaborar el orden del día, previo acuerdo con el Presidente

y el Secretario General. Los acuerdos serán por consenso de los Consejeros presentes.

Artículo 17. Son facultades del Consejo Editorial de El Colegio:

- I. Coordinar y evaluar el quehacer editorial.
- II. Vigilar el cumplimiento de la política editorial.
- III. Supervisar y evaluar el proceso editorial.
- IV. Determinar las prioridades y calendarios de publicación del material editado.
- V. Conocer y opinar sobre las propuestas de coediciones de la Institución.
- VI. Recibir, evaluar y decidir sobre propuestas de publicación provenientes de profesores investigadores de El Colegio.
- VII. Recibir, evaluar y decidir sobre propuestas de publicación externas, a petición del Presidente.
- VIII. Proponer dictaminadores en ciego por publicación.
- IX. Proponer a un académico para realizar una lectura de pertinencia, sobre publicaciones previamente dictaminadas, que por su urgencia o trascendencia precisen ser impresas.
- X. Atender y resolver sobre inconformidades de autores.
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente ordenamiento.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS EDITORIALES

Artículo 18. Las publicaciones periódicas de El Colegio contarán con un Comité Editorial, un director y un editor, quienes serán responsables de cumplir con los principios editoriales de este instrumento.

Artículo 19. El director y editor serán nombrados y removidos por el Presidente, en acuerdo con el Secretario General.

Artículo 20. El director de cada publicación periódica presentará al Presidente las propuestas de integrantes del Comité Editorial y deberá atender a las observaciones de este, así como a las del Secretario General para su integración.

Artículo 21. El director presentará al Comité Editorial la propuesta de lineamientos editoriales de su publicación periódica, según corresponda, y este podrá emitirle observaciones a fin de cumplir con la Política Editorial de El Colegio. Sus acuerdos serán por consenso.

Artículo 22. El director y editor serán encargados y responsables de la calidad y puntualidad de cada publicación periódica, así como del cumplimiento de sus respectivos lineamientos editoriales y de la Política Editorial de El Colegio.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO EDITORIAL

Artículo 23. El proceso editorial está integrado por los siguientes procedimientos:

- I. Recepción de originales.** Cuando el autor o autores, observando la Política Editorial y el *Manual de estilo de El Colegio de Jalisco*, hacen envío a la Coordinación de Publicaciones de la obra con información completa, en versión digital, para que esta lo presente a consideración del Consejo Editorial cuando este se reúna. Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - a.** Las obras deberán incluir nombre de el (los) autor(es), de ser el caso, la institución a la que pertenece(n), junto con dirección postal y electrónica, además de un resumen de la obra, con una extensión máxima de una cuartilla, y con cinco palabras clave.
 - i.** Las obras de carácter interno de El Colegio deberán ser remitidas a la Coordinación de Publicaciones.
 - ii.** Las publicaciones de carácter externo serán remitidas en formato digital al Presidente con copia para la Secretaría General, quienes después de analizar su pertinencia, las enviará a la Coordinación de Publicaciones para consideración del Consejo Editorial.
 - b.** El autor o autores deberán completar el registro de obra, firmar una carta de compromiso de originalidad y dar fe de que la obra no se ha sometido de forma simultánea a proceso de dictaminación en alguna otra institución o casa editorial.
 - c.** Para la coedición de publicaciones será necesario presentar una carta en la que la institución de procedencia o el interesado manifieste su intención de coedición. Deberá incluir el o los dictámenes previos.

- II. Presentación ante el Consejo Editorial.** Los consejeros, durante la sesión, deberán:
 - a.** Aprobar el orden del día y el acta de la sesión anterior, previamente remitidos por el Secretario técnico del Consejo Editorial.
 - b.** Analizar la situación que guarda cada original de publicación y decidir lo conducente.
 - c.** Proponer posibles dictaminadores en ciego para las obras que requieran dictaminación.
 - d.** Proponer a los académicos para las lecturas de pertinencia.
- III. Dictaminación.**
 - a.** El Secretario técnico del Consejo Editorial procederá a establecer contacto con los probables dictaminadores en ciego y con los académicos que harán la lectura de pertinencia. A aquellos que acepten tales designaciones, se les hará llegar el original y, de ser el caso, el formato de dictaminación.
 - b.** Los dictaminadores en ciego tendrán un plazo de 45 días naturales para emitir su dictamen sobre la publicación.
- IV. Resolución del Consejo Editorial.** El Consejo Editorial, con base en el análisis de los dictámenes ciegos recibidos, resolverá por consenso conforme a las siguientes bases:
 - a.** **“Aprobado”.** Cuando sean recibidos dos dictámenes positivos. Toda publicación resuelta “Aprobada”, será remitida al autor junto a los dictámenes en ciego y el cuadro de cotejo. Deberán entregar la versión posdictamen junto al cuadro de cotejo en un plazo máximo de tres meses. De no aceptar los cambios sugeridos deberán fundamentar las razones para no hacerlo.

- b.** “Rechazado”. Cuando sean recibidos dos dictámenes negativos. Todo original “Rechazado” por el Consejo Editorial, será devuelto al autor junto con los dictámenes que sustenten la decisión.

En los casos en que exista un dictamen positivo y uno negativo, se solicitará un tercer dictamen. Cuando el tercer dictaminador dictamine positivo, el original de publicación obtendrá el carácter de “Aprobado”. Cuando el tercer dictaminador dictamine negativo, el original de publicación obtendrá el carácter de “Rechazado”.

- V.** **Producción editorial.** Una vez aprobada la obra por el Consejo Editorial, la Coordinación de Publicaciones seguirá los siguientes pasos:

- a.** **Edición.** Corrección, diagramación, catalogación, diseño y solicitud de ISBN.
- b.** **Legales.** Firma de contrato de edición, contrato de coedición y cartas de cesión de derechos patrimoniales, según sea el caso.
- c.** **Impresión.** Cotizaciones, tabla de cotejo y envío de archivos finales a la imprenta, previo visto bueno de los autores y autorización de las autoridades de El Colegio.
- d.** **Almacenamiento.** Todo tiraje impreso será enviado al Almacén de El Colegio para su debido resguardo, control y distribución.
- e.** **Distribución.** Entrega de regalías y reparto institucional.

Reglamento de Ediciones y Publicaciones 2023
se terminó de editar el mes de septiembre de 2023



EL COLEGIO
de
JALISCO